

Comisión de Educación

De: María Soledad Fredes Ruiz
Enviado el: miércoles, 13 de junio de 2018 16:07
Para: Comisión de Educación
Asunto: RV: RV: Adjunta oficio 11, Comisión Investigadora CAE - Cámara de Diputados
Datos adjuntos: Cuestionario_FernandoGillmore v1.pdf



MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Cámara de Diputados de Chile
www.camara.cl
F: (56-32) 250 5070

De: Fernando Gillmore [mailto:fernando.gillmore.sm@gmail.com]
Enviado el: martes, 5 de junio de 2018 7:11
Para: María Soledad Fredes Ruiz <mfredes@congreso.cl>
Asunto: Re: RV: Adjunta oficio 11, Comisión Investigadora CAE - Cámara de Diputados

Hola María Soledad,

Muchas gracias por contactarme. Te adjunto el cuestionario respondido en formato pdf.

Avísame por favor si el formato es el correcto o si hay cualquier duda o comentario.

Quedo atento por cualquier cosa.

Muchas gracias,

Fernando Gillmore

El 29 de mayo de 2018, 15:52, María Soledad Fredes Ruiz <mfredes@congreso.cl> escribió:

SEÑOR

FERNANDO GILLMORE

Remito, para su conocimiento, el Oficio N° 11/2018 de la Comisión Investigadora CAE de la Cámara de Diputados, que contiene un CUESTIONARIO, junto a la petición que dio origen a la Comisión y el mandato de la Sala,

Se solicita responder por esta misma vía.

Atentamente,



MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA
COMISION DE EDUCACION

Cámara de Diputados de Chile
www.camara.cl
F: (56-32) 250 5070

Fernando Gilmore
Independent Strategy Consultant, UK
+44 742434 6587

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS AL SEÑOR FERNANDO GILLMORE

1. ¿Qué entiende Ud. por el concepto “comisión de administración”, el cual ocasionalmente los bancos acreedores del CAE cobran al deudor?

La comisión de administración es un cobro adicional a la tasa de interés y la cuota de capital comprendida en el préstamo. Está pactada unilateralmente en el artículo “décimo primero bis” del contrato de apertura del CAE, por lo que los estudiantes no tienen capacidad de rechazar o negociar éste cobro. Corresponde a un cobro mensual que debe realizar el estudiante cuando paga cada cuota del CAE, por supuesto concepto de administración y mantenimiento del préstamo.

2. El cobro de esta comisión ¿Corresponde a una práctica bancaria habitual? ¿En términos similares a los que ha visto para el CAE?

No en Chile. Normalmente los préstamos se realizan sin comisiones de administración, ya que se asume que el “costo” de proveer y administrar el crédito por parte del banco está incluido en la tasa de interés que el banco ofrece. Esto es importante ya que la tasa de interés es la referencia de costo que se usa para evaluar créditos, por lo que comisiones adicionales vuelven a todo el sistema menos transparente para estudiantes, más difícil de evaluar y comprender el costo real del crédito.

Personalmente tengo otro crédito para estudiar en el extranjero que me fue otorgado por el Banco de Chile. En este crédito no existe ningún cobro por concepto de “comisión de administración”, y cuando les pregunté si era práctica habitual me dijeron que al menos ellos (el Banco) nunca cobra comisiones de administración por encima de la tasa de interés. En otros países existe el concepto de ‘comisión de Portes’ que cubre el mantenimiento del crédito y costos asociados a estados de cuenta. Esta comisión es de USD 3.5, muy por debajo de las UF 0.34 (aproximadamente USD 15) que algunos bancos cobran por concepto de comisión de administración.

3. En su opinión, para efectos de evaluar el funcionamiento del CAE ¿Qué efectos produce la existencia de esta comisión, en los términos que ha descrito?

La comisión afecta el funcionamiento del crédito para bancos y para estudiantes. El cobro de esta comisión de administración contribuye a una fuente de ingresos adicional para el banco, adicional al pago de capital y de intereses. Es un costo oculto, porque se escapa de la discusión sobre el costo del crédito, la cual siempre se hace alrededor de la tasa de interés, ya que se asume que es la tasa de interés la que refleja el costo del préstamo. En este caso vemos que hay una comisión que es significativa (en mi caso corresponde a más del 8% del valor total de la cuota mensual), y pensando en toda la discusión nacional que hubo para reducir la tasa de interés del CAE desde 6.5% a 2%, parece más una forma del banco para conseguir nuevas fuentes de ingreso, que un cobro justificado en lo que cuesta administrar un préstamo. Por el lado del estudiante esta es una carga adicional e invisible, ya que el monto de la comisión no es transparente hasta que hay que pagarlo, lo cual dificulta la toma de decisiones por parte de alumnos: cómo puedo saber si la carrera que estudio va a permitirme pagar el CAE, si no se efectivamente cuánto me van a cobrar por el CAE?

Finalmente produce estudiantes endeudados por montos superiores a los acordados, ya que esta comisión finalmente aumenta la tasa efectiva de interés que se paga por el crédito. Según cifras oficiales de Abril 2018, el 42% de los deudores del CAE se encuentran en situación de mora. Esto puede deberse en parte al costo mayor que tiene el CAE producto de las comisiones de administración, que sin duda hacen que el CAE sea aún más difícil de pagar por parte de los beneficiarios.

4. En relación al mercado de créditos en general ¿Por qué cree que este cobro se presenta particularmente en el CAE?

Por que el CAE finalmente es un contrato unilateral, en que el estudiante no tiene opciones de negociar o evaluar alternativas, dado que beneficia a personas que de otra forma no tienen ninguna posibilidad de acceder a la educación superior.

Por esto pueden poner una comisión escondida en el contrato del CAE, pueden no detallarle al estudiante las razones del cobro, es decir qué se está pagando con esta comisión, sino que simplemente agregarla como un cobro mensual adicional.

Si este tipo de cobros se presentara en créditos hipotecarios o de consumo, las personas podrían elegir tomar otro crédito con otro banco, posponer el crédito o simplemente no tomar un crédito.

Con el CAE esto es diferente, ya que hay una presión social por volverse profesional, lo cuál solo puede suceder en una ventana reducida de años después del colegio, por lo que los estudiantes no tienen la capacidad de negociar o negarse a recibir el crédito, una vez que han sido seleccionados como beneficiarios.

Por otra parte, al ser principalmente jóvenes sin estudios superiores los beneficiados por el crédito (cuando salen de 4to medio), hace que sea muy difícil de entender este tipo de conceptos financieros, por lo que incluso si bien se menciona que puede existir una comisión de este tipo, es muy difícil comprender realmente las implicaciones financieras que ésta comisión va a tener para lo que va a terminar pagando el estudiante.

Para alguien con estudios en áreas financieras es complejo evaluar cuál es el costo real de ésta comisión, ya que su costo va a depender no solo del monto mensual que el banco determine, sino también de la duración de este cobro. Para poder evaluarlo correctamente uno debería calcular el valor presente de los flujos futuros, lo cual implica utilizar matemática financiera para estimar cuánto es el valor al día de hoy de todas las cuotas de administración que el beneficiario va a pagar, sumado a esto que el estudiante al momento de tomar el crédito no sabe cuál va a ser el monto de ésta comisión ni por cuánto tiempo se le va a cobrar, volviendo imposible hacer una evaluación del costo real del CAE al momento de tomar el crédito.

5. Finalmente, de acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Existe alguna otra característica del CAE en términos de su administración que, en su opinión, esta Comisión debiese investigar?

El CAE por diseño es un crédito en que el estudiante no puede elegir ni negociar con su contraparte. Es por esto que es fundamental que sea el Estado el que asegure que las condiciones del crédito sean justas.

Desde el punto de vista del costo del crédito hay dos elementos que afectan este costo y que escapan del poder de decisión del estudiante:

- 1- La comisión por administración previamente descrita
- 2- El plazo fijo de pagos determinado por el banco

Al ser el banco el que determina el número de años por los cuales el estudiante va a pagar, se asegura de tener a un “cliente” pagando intereses y comisiones por el tiempo que el banco determine conveniente, sin capacidad para el estudiante de negociar o reducir éstos plazos.

Al banco lo que le debería interesar es unicamente que el estudiante finalmente pague el capital más los intereses que corresponde pagar.

Es comprensible que el banco fije un plazo máximo en conjunto con el Estado para recuperar los capitales invertidos en créditos CAE, pero eso no debiera limitar que el estudiante pueda pagar el crédito en plazos menores.

El concepto básico de una tasa de interés funciona así: si yo me endeudo por \$100 al 2% de interés anual, después de un año voy a deber \$102, si se paga a dos años se terminaría pagando $\$102 + 2\% = \$104,04$, y así progresivamente.

Debería ser una decisión del estudiante determinar el plazo al que va a pagar el crédito siempre que sea menos del plazo máximo fijado por el banco, con capacidad de cambiar esta decisión durante la vida del crédito, dado que finalmente el banco va a recibir de vuelta todo el capital más los intereses independiente del plazo al que éstos se determinen.

Esto permitiría a estudiantes pre-pagar el credito o acceder a refinanciamientos que puedan ser beneficiosos para ellos.

Un argumento adicional es que los créditos de plazos largos son más riesgosos para el banco, dado que es más probable que un acreedor tenga problemas para pagar durante 20 años que durante 10. Con ésta lógica el banco no debería negarse a reducir plazos de pago, ya que mejoran su perfil de riesgo como banco. El problema es que al reducir el plazo se reducen los cobros que el banco realiza al estudiante. Tenemos que considerar que éstos créditos son sumamente beneficios para los bancos, dado que reciben 2% de interés por parte del estudiante, una comisión mensual por parte del estudiante, y el remanente entre el 2% y el interés original (que era aproximadamente 6%) por parte del Estado.

El negocio del banco es precisamente realizar préstamos para capturar interés. En el caso del CAE el banco también tiene la capacidad de fijar de manera unilateral por cuánto tiempo cada estudiante va a ser un “cliente” para el banco, lo que les asegura entre 10 y 20 años de pagos de interés por cada CAE que otorgan, sin duda algo que no ocurre en ningún otro tipo de crédito.